

RES: 90.184 Montevideo, 19/5/77

-----VISTO: la resolución N° 553 de 13 de marzo de 1972;-----

-----RESULTANDO: 1) que por la misma, se dispuso:-----

----a) los funcionarios municipales deberán tomar las correspondientes licencias anuales, en la forma que establece el Estatuto del Funcionario Municipal y disposiciones concordantes;-----

----b) los empleados u obreros que a la fecha actual tengan días de licencia reglamentaria generada y no usufructuada, harán efectiva, bajo apercibimiento de perder el derecho a la misma, la respectiva licencia anual y hasta 20 (viente) días de la licencia acumulada de años anteriores; la mencionada licencia acumulada en años referidos se gozará sucesivamente en los años siguientes hasta su cancelación;-----

----c) a partir de la fecha, se establece que en todo caso de cese del empleado u obrero, ya sea por destitución, renuncia o fallecimiento, la Administración liquidará y hará efectiva la remuneración debida por concepto de licencia no gozada, cuya acumulación hubiera sido debidamente autorizada por expresa resolución de la Intendencia, sirviendo de base la remuneración que se percibiere en el momento que fueron generadas;-----

-----② que determinado número de funcionarios no han dado cumplimiento a lo acordado por la disposición precedentemente citada;-----

-----COMPRÓBANDOSE: 1) que en consecuencia, se estima necesario reiterar que las licencias anuales reglamentarias deberán usufructuarse en los períodos correspondientes, sin excepción alguna, debiendo aquellos funcionarios que tengan licencias pendientes y acumuladas, hacer uso de las mismas;-----

-----2) que en lo sucesivo, esta Intendencia Municipal abonará sólo licencias reglamentarias generadas, acumuladas y no usufructuadas de los funcionarios que cesen, hasta un total de 60 (sesenta) días;-----

-----EN ACUERPO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESOLUIVE:-----

1o. las licencias anuales reglamentarias deberán usufructuarse en los períodos correspondientes, sin excepción alguna, debiendo aquellos funcionarios que tengan licencias pendientes y acumuladas por resolución expresa, hacer uso de las mismas.-----

2o.- Establecer que, a partir de la presente resolución, esta Intendencia Municipal abonará sólo licencias reglamentarias generadas acumuladas mediante resolución y no usufructuadas, a los funcionarios que cesen, hasta un total de 60 (sesenta) días.-----

3o.- Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Servicios de Personal.-Pr. ANIBAL COPPOLA VALLEJO, Intendente Municipal Interino; Dr. VICENTE P. PANIZZA, Secretario General Interino; Cr. MARCO CARRAPINO, Director General.-----